

23

Provincia de Corrientes



MINISTERIO DE HACIENDA,
OBRAS Y SERV. PÚBLICOS
REGISTRO DE LA
PROPIEDAD INMUEBLE

DISPOSICIÓN TÉCNICO REGISTRAL N° 13
Corrientes, 25 de septiembre de 2003.

VISTO:

El cúmulo de oficios portantes de orden de traba de embargo sin consignar datos de inscripción, indicando a este organismo que de resultar la búsqueda negativa se proceda a inhibir a las personas, y

CONSIDERANDO:

Que, los mencionados documentos imprecisos en su contenido provocan inseguridad en el trámite inscriptorio y consecuentemente ponen en peligro la seguridad del tráfico jurídico inmobiliario,

Que, los documentos referenciados entorpecen la tarea publicitaria y la necesaria agilidad de las tramitaciones que realiza esta repartición,

Que, siendo necesario garantizar plenamente el principio de prioridad instaurando un procedimiento consistente en el desdoblamiento de las solicitudes de informe y de toma de razón de medidas cautelares,

Que, a las ventajas operativas que devienen de las solicitudes separadas se agregará seguridad en el despacho de las mismas, dado que recorrerán simultáneamente circuitos administrativos independientes,

Que, el art. 67 de la Ley N° 4.298 establece que: "El documento a inscribir deberá consignar la medida cautelar que se ordena, el auto que la dispone, la individualización de los bienes sobre los cuales se hará efectiva, la carátula de expediente y el Juzgado y Secretaría en que éste tramita",

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el art. 81 inc. a) de la Ley N° 4.298,

LA DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE

DISPONE:

ART. 1°: A partir de la fecha no se admitirá el ingreso de oficios en los que se soliciten informes de dominio, no suministrando inscripciones o peticionando búsquedas de inmuebles a nombre de personas determinadas, y además ordenando la toma de razón de medidas cautelares.

ART. 2°: A los efectos del art. anterior deberán ingresar solicitudes por separado para informes y para toma de razón de medidas cautelares, debiendo cumplimentar con la normativa vigente.

ART. 3°: NOTIFÍQUESE a los Departamentos Mesa de Entradas y Salidas, Publicidad Registral, Registros Personales y Reales y Gravámenes.

ART. 4°: NOTIFÍQUESE al Colegio de Escribanos, al Colegio de Abogados, al Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Corrientes para su comunicación a los Juzgados y a la Administración Federal de Ingresos Públicos.

ART. 5°: CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.-



Patricia A. Perrotta Mussi
PATRICIA A. PERROTTA MUSSI
DIRECTORA GENERAL
REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE

[Firma]

[Firma]